



7508

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 22 DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2022

En el auditorio del local del Rectorado, ubicado en el Jr. Carlos Gonzales N° 285, Urbanización Maranga – San Miguel, siendo las 10:30 horas, del día martes 26 de julio de 2022, se reunió el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Federico Villarreal, con la concurrencia de los siguientes consejeros:

- Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero
- Dr. Américo Francisco Leyva Rojas
- Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo

Rectora
Vicerrector Académico
Vicerrector de Investigación

DECANOS

- Dra. Rita Esther Marcos Haro
- Dr. Oswaldo Edmundo Facho Bernuy
- Dr. Juan Abraham Ramos Suyo

FACULTAD

Administración
Arquitectura y Urbanismo
Derecho y Ciencia Política

ALUMNO

- Luis Daniel Lazo Ruiz

FACULTAD

Ciencias Financieras y Contables.

La señorita Rectora con el quórum correspondiente, da inicio a la presente sesión brindando un saludo a los señores Consejeros. A continuación, solicita al Secretario General, de lectura al Acta de la Sesión Extraordinaria Virtual N° 21 del Consejo Universitario de fecha 18.08.2022; el Secretario General solicita la dispensa de la lectura del acta, aprobada esta. La señorita Rectora, indica que no habiendo observaciones se somete a votación dicha acta, siendo aprobado por unanimidad. Por tanto, da lugar a la siguiente estación

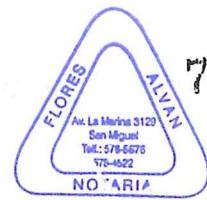
AGENDA

1. RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES RECTORALES EMITIDAS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO.

Cuenta con las opiniones de las Oficinas Centrales de Registros Académicos y de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficios Nros. 385, 1485, 1486, 1516, 1523, 1553, 1640, 1847, 1888, 1946, 1969 y 1970-2022-OCRAC-VRAC-UNFV del 21.02, 22, 27, 28.06, 01, 05, 08, 22, 27.07 y 04, 08.08.2022 e Informes Nros. 552, 554, 585, 586, 587, 588, 650, 659, 660, 673, 691 y 692-2022 del 08, 16, 18.07, 05, 08, 10, 17.08.2022.

RESOLUCIÓN	DICE	DEBE DECIR
Resolución R. N° 585-2017-UNFV del 01.07.1987	JAYO CANTORAL VANIA JINETT	JAYO CANTORAL VANIA JHINETT
Resolución R. N° 584-2017-CU-UNFV del 03.04.17	SOLORZANO TORRES ANGIELUZ VICTORIA	<u>SOLÓRZANO</u> TORRES ANGIELUZ VICTORIA
Resolución R. N° 831-2012-CU-UNFV del 04.04.12	MALDONADO PALOMINO JHON JULIO	MALDONADO PALOMINO <u>JOHN</u> JULIO
Resolución R. N° 3347-2013-UNFV del 27.03.13	SANCHEZ MORALES TERESA NICOLE	<u>S</u> ANCHEZ MORALES TERESA NICOLE
Resolución R. N° 7555-2015-CU-UNFV del 01.04.15	SALDAÑA ARENAS YORDI ALESANDRO	SALDAÑA ARENAS <u>YORDY</u> ALESANDRO
Resolución R. N° 1660-2017-CU-UNFV del 04.10.17	PÉREZ GONZALES WILMER ARMANDO	PÉREZ <u>GONZÁLES</u> WILMER ARMANDO
Resolución R. N° 2719-2018-UNFV del 14.05.2018	RABINES JUAREZ CHRISTIAN HERAMO	RABINES JUAREZ CHRISTIAN <u>HERASMO</u>
Resolución R. N° 585-2017-CU-UNFV	URIBE MARTÍNEZ LESLIE ALEXANDRA	URIBE <u>MARTINEZ</u> LESLIE ALEXANDRA
Resolución R. N° 1660-2017-CU-UNFV del 04.10.17	PÉREZ GONZALES WILMER ARMANDO	PÉREZ <u>GONZÁLES</u> WILMER ARMANDO
Resolución R. N° 585-2017-CU-UNFV	AREVALO SEGURA CHARLES	<u>ARÉVALO</u> SEGURA CHARLES
Resolución R. N° 831-2012-CU-UNFV del 04.04.12	HUAMAN ROSALES JESSICA GIOVANA	<u>HUAMÁN</u> ROSALES JESSICA GIOVANA
Resolución R. N° 5361-2014-CU-UNFV del 28.03.14	DEXRE RIVERA MARISABEL SHIRLEY	<u>DEXTRE</u> RIVERA MARISABEL SHIRLEY

La señorita Rectora con Proveídos Nros. 2467, 2513, 2558, 2574, 2575, 2576, 2918, 2919, 2950, 2961, 3026 y 3027-2022-R-UNFV del 15, 18, 21, 22.07, 15, 16, 17, 19.08.2022, respectivamente,



7509

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

2. DUPLICADO DE TÍTULO PROFESIONAL DE TECNÓLOGO EN LABORATORIO CLÍNICO SOLICITADO POR DOÑA FREDESBINDA FELICITA CERNA MORALES, POR PERDIDA.

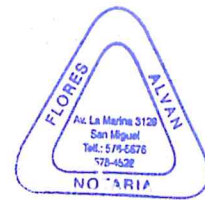
Mediante Formulario Único de Trámite del 31.01.2022, doña Fredesbinda Felicita Cerna Morales, solicita el Duplicado de Título Profesional en Tecnólogo en Laboratorio Clínico, por perdida. Con Oficios N° 157-2022-OGT-SG-UNFV del 29.03.2022 y N° 0829-2021-OGT-SG-UNFV del 04.11.2021 el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaria General informa que el diploma de Título Profesional de tecnólogo en Laboratorio Clínico, otorgado por el ex Programa Académico de Tecnología Médica hoy Facultad de Tecnología Médica, a nombre de la recurrente fue expedida por esta Universidad el 21.02.1979, el cual se encuentra asentado en el Libro 06 del Folio 23 y Registro 6164 que obran en los archivos de esta oficina. Cuenta con las opiniones favorables de la Oficina de Central de Asesoría Jurídica que a través del Informe Legal N° 606-2022-OCAJ-UNFV de fecha 25.07.2022 señala que es viable la solicitud de duplicado de diploma, ya que se cumplió con adjuntar la documentación pertinente de acuerdo a Ley. La señorita rectora con Proveído N° 2772-2022-R-UNFV del 08.08.2022, remite el expediente a Secretaria General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

3. ANULACIÓN DE INGRESO OBTENIDO POR DON JESÚS LEANDRO JAEDH BOBADILLA RAMOS, EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2018 – ORDINARIO A LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, POR HABER INGRESADO EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2022 - ORDINARIO A LA FACULTAD DE HUMANIDADES.

Cuenta con la solicitud presentada por el interesado, con fecha de recepción 21.07.2022 y con la opinión favorable de la Oficina Central de Registros Académicos contenida en Oficio N° 2002-2022-OCRAC-VRAC-UNFV del 08.08.2022, el cual concluye que, según el Artículo 53° del Reglamento General de Matricula del Pre Grado, aprobado con Resolución Rectoral N° 3518-2006-UNFV, es necesario que el estudiante Jesús Leandro Jaedh Bobadilla Ramos, cuente con la Resolución Rectoral que autorice la anulación de su primer ingreso en el Proceso de Admisión 2018, a la Facultad de Ciencias Económicas, la misma que posteriormente deberá ser remitida a ésta dependencia para su ejecución. Mediante Oficio N° 749-2022-VRAC-UNFV del 09.08.2022, el Vicerrectorado Académico considerando procedente la solicitud del recurrente. La señorita Rectora con Proveído N° 2927-2022-R-UNFV del 15.08.2022 remite el expediente a la Secretaria General para ser visto en el Consejo Universitario.

4. ANULACIÓN DE INGRESO OBTENIDO POR DON ALEXANDER JUNIOR ÑAHUI SACHA, EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2019 – ORDINARIO A LA FACULTAD DE EDUCACIÓN, POR HABER INGRESADO EN EL PROCESO DE ADMISION 2022 - ORDINARIO A LA FACULTAD DE CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES.

Cuenta con la solicitud presentada por el interesado, con fecha de recepción 11.07.2022 y con la opinión favorable de la Oficina Central de Registros Académicos contenida en Oficio N° 1934-2022-OCRAC-VRAC-UNFV del 03.08.2022, el cual concluye que, según el Artículo 53° del Reglamento General de Matricula del Pre Grado, aprobado con Resolución R. N° 3518-2006-UNFV, es necesario que el estudiante Alexander Junior Nahui Sacha, cuente con la Resolución Rectoral, que le autorice la anulación de su ingreso en el año 2019 Especialidad de Matemática y Física de la Escuela Profesional de Educación Secundaria de la Facultad de Educación, la misma que posteriormente deberá ser remitida a ésta dependencia para su ejecución. Mediante Oficio N° 735-2022-VRAC-UNFV del 05.08.2022, el Vicerrectorado Académico considerando procedente la solicitud del recurrente. La señorita Rectora con Proveído N° 2803-2022-R-UNFV del 09.08.2022, remite el expediente a la Secretaria General para ser visto en el Consejo Universitario.



7510

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

5. **ANULACIÓN DE INGRESO OBTENIDO POR DOÑA ANDREA CECILIA FRIAS LLUEN, AL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD TERAPIA COGNITIVO CONDUCTUAL DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2021 – MODALIDAD VIRTUAL.**
Cuenta con la solicitud presentada por la interesada, con fecha de recepción 28.03.2022. mediante Oficio N° 142-2022-PSE-DEP-FAPS-UNFV del 25.05.2022 la Decana de la Facultad de Psicología, remite la Resolución Decanal N° 2163-2022-D-FAPS-UNFV del 25.05.2022, que, proponer la modificación de los alcances de la Resolución R. N°9450-2021-UNFV, excluyendo a doña Andrea Cecilia Frías Lluen, ingresante a la Especialidad en Terapia Cognitiva Conductual, Programa de Segunda Especialidad, por problemas personales. Cuenta con las opiniones de las Oficinas Centrales de Registros Académicos y de Asesoría Jurídica contenidas en Oficio N° 1393-2022-OCRAC-VRAC-UNFV del 15.06.2022 e Informe Legal N° 484-2022-OCAJ-UNFV del 22.06.2022. Mediante Oficio N° 734-2022-VRAC-UNFV del 05.08.2022, el Vicerrectorado Académico considerando procedente la solicitud de la recurrente. La señorita Rectora con Proveído N° 2807-2022-R-UNFV del 09.08.2022, remite el expediente a la Secretaria General para ser visto en el Consejo Universitario.
6. **ANULACIÓN DE INGRESO OBTENIDO POR DON JOSÉ ROBERTO ALBÁN VILCA, DOÑA ANDREA ARACELY ESCOBAR ROSALES, ALESSANDRO SEBASTIÁN DOMÍNGUEZ HUAMANCHUMO Y ISABELLA PRADO FRANCO, INGRESANTES EN EL PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2020 A LA FACULTAD DE CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES.**
Mediante Formularios Único de Trámite del 03 y 12.10.2021, José Roberto Albán Vilca, Andrea Aracely Escobar Rosales, Alessandro Sebastián Domínguez Huamanchumo y Isabella Prado Franco, alumnos de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, solicita la anulación de ingreso obtenido en el Proceso de Admisión Año 2020, debido a que ingresaron a otras universidades. Mediante Oficio N° 0336-2021-VIRTUAL-EPC-FCFC-UNFV del 29.10.2021 la Decana de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables remite las solicitudes a fin de que sean puestas a consideración del Consejo Universitario. Cuenta con las opiniones favorables de las Oficinas Central de Registros Académicos, contenida en Oficio N° 1159-2022-OCRAC-VRAC-UNFV del 19.05.2022, que concluyen que se debe autorizar la anulación de ingreso. Mediante Oficio N° 446-2022-VRAC-UNFV del 20.05.2022, el Vicerrector Académico solicita se emita el acto resolutive correspondiente. La señorita Rectora con Proveído N° 1671-2022-R-UNFV del 24.05.2022, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.
7. **EXCLUIR DE LOS ALCANCES DE LA RESOLUCIÓN R. N° 6807-2014-CU-UNFV DEL 25.11.2014 A DON WILFREDO RIMACHI TOMAYQUISPE, ALUMNO DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN UNIVERSITARIA EN EDUCACIÓN – PROCUNED DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.**
Mediante Resolución R. N° 6807-2014-CU-UNFV del 25.11.2014, se anuló el ingreso de 410 ingresantes de los Procesos de Admisión 2001 – I y II, 2002 – I y II, 2003 – I y II, 2004 – I y II, 2007 – I y II, 2008 – I y II, 2009 – I y II, 2010 – I y II, 2011 – I y 2012 – I al Programa de Complementación Universitaria en Educación (PROCUNED) de la Facultad de Educación de esta casa de estudios superiores. Al no haber cumplido con formalizar su matrícula en su debida oportunidad, en aplicación a los dispuesto en el artículo 13° del Reglamento académico del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación – CECCPUE de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores y el artículo del Reglamento General de Matrícula de Pre Grado. Mediante formulario único de trámite de fecha 01.08.2019, don Wilfredo Rimachi Tomayquispe, solicita se le excluya de los Resolución R. N° 6807-2014-CU-UNFV del 25.11.2014, que anula su ingreso obtenido en el Año 2007. La Decana de la Facultad de Educación mediante Oficio N° 529-2019-SA-FE-UNFV del 21.08.2019, remite la Resolución Decanal N° 777-2019-SA-FE-UNFV del 21.08.2019, que autoriza excluir de la Resolución R. N° 6807-2014-CU-UNFV del 25.11.2014 a don Wilfredo Rimachi Tomayquispe. Posteriormente mediante Oficio N° 077-2022-SA-FE-UNFV del 18.04.2022, el Decano de la Facultad de Educación remite la Resolución Decanal N° 162-2022-SA-



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

FE-UNFV del 18.04.2022, que modifica el artículo primero de la Resolución Decanal N° 777-2019-SA-FE-UNFV, quedando redactada de la siguiente manera: Excluir de la Resolución Decanal N° 718-2014-SA-FE-UNFV del 18.08.2014, ratificada mediante Resolución R. N° 6807-2014-CU-UNFV del 25.11.2014 a don Wilfredo Rimachi Tomayquispe, alumno del Programa de Complementación Universitaria en Educación – PROCUNED, (...). El Vicerrectorado Académico mediante Oficio N° 432-2022-VRAC-UNFV del considera procedente ratificar la Resolución Decanal N° 162-2022-SA-FE-UNFV del 18.04.2022 que modifica la Resolución Decanal N° 777-2019-SA-FE-UNFV. Cuenta con las opiniones favorables de las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos y de Asesoría Jurídica contenidas en Informe N° 249-2022-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 27.04.2022 e Informe Legal N° 377-2022-OCAJ-UNFV del 27.05.2022, remitido mediante Oficio N° 757-2022-OCAJ-UNFV del 27.05.2022. La señorita rectora con Proveído N° 1830-2022-R-UNFV del 02.06.2022, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

8. CAMBIO DE MODALIDAD DE LA SEMIPRESENCIAL (CENTRO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA – CUDED) A LA MODALIDAD PRESENCIAL (PREGRADO), TABLA DE EQUIVALENCIAS DEL PLAN DE ESTUDIOS 2016 (CUDED) – PLAN DE ESTUDIOS 2016 (PREGRADO), TABLA DE EQUIVALENCIAS DEL PLAN DE ESTUDIOS 2019 (CUDED) – PLAN DE ESTUDIOS 2019 (PREGRADO) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES.

Mediante Resolución Decanal N° 813-2021-VIRTUAL-SA-FCFC-UNFV del 19.11.2021, se aprobó el Cambio de Modalidad Semipresencial (CUDED), a la Modalidad Presencial (Pregrado). Equivalencias del Plan de Estudios 2016 (CUDED) – Plan de estudios 2016 (Pregrado). Equivalencias Plan de Estudios 2019 (CUDED) – Plan de Estudios 2019 – (Pregrado), de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables.

La Decana de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables mediante Oficios Virtuales N° 025-2022-SA-FCFC-UNFV del 18.02.2022, remite la Resolución Decanal N° 037-2022-VIRTUAL-SA-FCFC-UNFV del 04.02.2022, que reformar parcialmente la Tabla de Equivalencias del Plan de Estudios 2019 (CUDED) – Plan de Estudios 2019 (Pregrado), aprobada con Resolución Decanal N° 813-2021-VIRTUAL-SA-FCFC-UNFV del 19.11.2021, (...), conforme al siguiente extremo:

DICE:

EQUIVALENCIAS PLAN DE ESTUDIOS CUDED 2019 – PRE GRADO 2019		
NOVENO CICLO		
CODIGO PRE GRADO	ASIGNATURA	CREDITO
100027	AUDITORIA OPERATIVA	3
100285	PERITAJE CONTABLE JUDICIAL	3

DEBE DECIR

EQUIVALENCIAS PLAN DE ESTUDIOS CUDED 2019 – PRE GRADO 2019		
NOVENO CICLO		
CODIGO PRE GRADO	ASIGNATURA	CREDITO
104841	AUDITORIA OPERATIVA	3
104842	PERITAJE CONTABLE JUDICIAL	3

Cuenta con las opiniones de las Oficinas Centrales de Registros Académicos y Centro de Computo y de Asuntos Académico, contenidas en los Oficios 351-2022-OCRAC-VRAC-UNFV del 17.02.2022 e Informe Virtual N° 272-2022-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 06.05.2022. el Vicerrectorado Académico mediante Oficio N°461-2022-VRAC-UNFV del 26.05.2022, señala que habiendo revisado los informes de las instancias competentes, considera PROCEDENTE ratificar la Resolución Decanal N° 037-2022-VIRTUAL-SA-FCFC-UNFV del 04.02.2022, que reformar parcialmente la Tabla de Equivalencia para el cambio de modalidad del Centro Universitario de Educación a Distancia - CUDED a presencial (Pregrado) que corresponde a los Planes de Estudios 2019, aprobada con Resolución Decanal N° 813-2021-VIRTUAL-SA-FCFC-UNFV del 19.11.2021. La señorita Rectora con Proveído N° 2091-2022-R-UNFV del 20.06.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.



7512

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

9. CIERRE DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN 2020 "PREVALENCIA DEL SÍNDROME DE BURNOUT EN EL PERSONAL DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ", A CARGO DE LA DRA. MIRIAM CORINA CASTRO ROJAS, DOCENTE DE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA.

Mediante Resolución R. N° 7095-2020-CU-UNFV del 29.01.2020, se aprobó los resultados de Proyectos de Investigación a nivel Facultades 2020, presentados por los docentes investigadores de esta Casa de estudios Superiores, entre otros, la Dra. Miriam Corina Castro Rojas, responsable del Proyecto "Prevalencia del síndrome de burnout en el personal de la Marina de Guerra del Perú".

Mediante carta de fecha 27.04.2022, la Dra. Miriam Corina Castro Rojas, manifiesta que, el día 22.04.2022 recibió el documento en el que se le informa que no cumplió con presentar el Informe Final del Proyecto de Investigación presentado en el 2020. Al respecto señala que lo expresado ahí no está acorde a la realidad, si bien es cierto, por la coyuntura nacional, le fue dificultoso la aplicación de los instrumentos que permitían el desarrollo del trabajo de investigación, por lo que en lugar de acogerse a la renuncia del desarrollo del proyecto, persistió y pudo aplicar y culminar el desarrollo de su proyecto de investigación, tal es así que en fecha 08.06.2021 envió al correo del Instituto Central de Gestión de la Investigación el Informe Final del proyecto de investigación, el artículo científico y la evidencia de haberlo enviado a una Revista Española y su respuesta por correo. Con ello he cumplido con las exigencias de las bases expuestas en el año 2020. Por lo que solicita se dé por concluido dicho proyecto y se le permita continuar en el Proyecto APROBADO, para este año 2022, en el que estoy participando como Miembro en mi calidad de especialista. Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Asesora Jurídica contenida en Informe Legal N° 500-2022-OCAJ-UNFV del 27.06.2022, el cual concluye que, el Proyecto de Investigación 2020 cuya responsable es la Dra. Miriam Carolina Castro Rojas, docente de la Facultad de Tecnología Médica, titulado "Prevalencia del Síndrome de Burnout en el personal de la Marina de Guerra del Perú-2020" aprobado mediante Resolución Rectoral N° 7095-2020-CU-UNFV, debe ser declarado CONCLUIDO, por excepción y previa entrega de su Informe Final al Instituto Central de Gestión de la Investigación toda vez que los retrasos ocasionados para su entrega final y otros fueron ocasionados por imprevistos de fuerza mayor eximente de responsabilidad alguna de acuerdo a lo establecido por el artículo 1315° del Código Civil y el artículo 257° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, RECOMENDÁNDOSE que dichas precisiones normativas deben ser recogidas en reglamentaciones internas de la Universidad. El Vicerrector de Investigación mediante Oficio N° 397-2022-VRIN-UNFV del 08.07.2022, solicita se considere ser visto en Consejo Universitario el Proyecto de Investigación 2020 de la Dra. Miriam Corina Castro Rojas, tomando las recomendaciones emitidas por la Oficina Central de Asesoría Jurídica. La señorita Rectora con Proveído N° 2444-2022-R-UNFV del 13.07.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

10. CULMINACIÓN DEL AÑO SABÁTICO DE MG. AMANDA MARCELA BENITEZ MEDINA, DOCENTE ASOCIADA A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES.

Mediante Resolución R. N° 6209-2019-CU-UNFV del 10.09.2019, se aprobó el Reglamento del Año Sabático de esta Casa de Estudios Superiores.

Mediante Resolución R. N° 6594-2019-CU-UNFV del 27.11.2019, se autorizó el benéfico del Año Sabático (2020) a la Mg. Amanda Marcela Benítez Medina, Docente Asociada a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Sociales, para el desarrollo del Proyecto de Investigación titulado "El trabajo por cuenta propia y sus significados. Una aproximación en Lima Metropolitana".

Mediante Oficio N° 151-2021-OPI-ICGI-VRIN-UNFV del 19.04.2021, Jefe de la Oficina de Proyectos de Investigación, remite a la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento de la Facultad de Ciencias Sociales, el Informe N° 002-2022-OPI-ICGI-VRIN-UNFV del 19.04.2022, que contiene el resultado de la evaluación del informe final del Proyecto de Investigación "El trabajo por cuenta propia y sus significados. Una aproximación en Lima Metropolitana", ejecutado la Mg. Amanda



7513

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Marcela Benítez Medina, Docente Asociada a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Sociales, durante el goce del beneficio del Año Sabático 2020 el cual ha obtenido el dictamen de APROBADO. Asimismo, mediante Oficio N° 152-2021-OPI-ICGI-VRIN-UNFV del 19.04.2021, la Oficina antes mencionada propone al Instituto Central de Gestión de la Investigación, el Cierre del Proyecto de Investigación "El trabajo por cuenta propia y sus significados. Una aproximación en Lima Metropolitana", remitiendo para tal efecto el Informe de Cierre PI 002-2022-OPI-ICGI-VRIN del 19.04.2022. Mediante Oficio N° 402-2022-VRIN-UNFV del 11.07.2022, el Vicerrector de Investigación remite el Oficio N° 269-2022-ICGI-VRIN-UNFV del 20.04.2022, del Instituto Central de Gestión de la Investigación, que contiene la documentación para el Cierre del Proyecto de Investigación "El trabajo por cuenta propia y sus significados. Una aproximación en Lima Metropolitana", ejecutado por la Mg. Amanda Marcela Benítez Medina, Docente Asociada a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Sociales, durante el goce del beneficio del Año Sabático 2020. La señorita Rectora con Proveído N° 2559-2022-R-UNFV del 21.07.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en el Consejo Universitario.

11. CESE POR RENUNCIA DE DON AUGUSTO DEXTRE ESPINOZA, DOCENTE ORDINARIO AUXILIAR A TIEMPO PARCIAL 15 HORAS DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE", A PARTIR DEL 27.06.2021.

Mediante Oficio Virtual N° 179-2021-SA-FMHU-UNFV del 30.06.2022, la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", remite la Resolución Decanal N° 472-2021-SA-FMHU-UNFV del 30.06.2021, que, acepta la renuncia presentada por don Augusto Dextre Espinoza, Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Parcial 15 horas de dicha Facultad, a partir del 27.06.2021. Con Oficio N° 585-2022-UALE-ORH-DIGA-UNFV del 26.07.2022, la Oficina de Recursos Humanos, manifiesta que, acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 59° de la Ley universitaria y el artículo 143° del Estatuto de la UNFV, corresponde al Consejo Universitario emitir el acto resolutorio correspondiente, por ser de su competencia. La señorita Rectora con Proveído N° 2637-2022-R-UNFV del 27.07.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

12. CESE POR RENUNCIA DE DON MANUEL ANTONIO PINEDO MONROY, DOCENTE ORDINARIO AUXILIAR A TIEMPO PARCIAL 20 HORAS DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE", A PARTIR DEL 20.11.2021.

Mediante Oficio Virtual N° 031-2022-SA-FMHU-UNFV del 31.01.2022, la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", remite la Resolución Decanal N° 082-2022-SA-FMHU-UNFV del 31.01.2022, que, acepta la renuncia presentada por don Manuel Antonio Pinedo Monroy, Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Parcial 20 horas de dicha Facultad, a partir del 20.11.2021. Con Oficio N° 586-2022-UALE-ORH-DIGA-UNFV del 26.07.2022, la Oficina de Recursos Humanos, manifiesta que, acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 59° de la Ley universitaria y el artículo 143° del Estatuto de la UNFV, corresponde al Consejo Universitario emitir el acto resolutorio correspondiente, por ser de su competencia. La señorita Rectora con Proveído N° 2639-2022-R-UNFV del 27.07.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

13. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA SVETLANA DE PINO, DOCENTE DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN R. N° 9408-2021-CU-UNFV DEL 16.11.2021.

Mediante Resolución R. N° 9408-2021-CU-UNFV del 16.11.2021, se promovió a veintitrés (23) docentes de la Facultad de Educación (...), en los códigos de plaza, categorías y tiempos de dedicación que se detallan a continuación, quienes aprobaron la correspondiente Evaluación Docente: (...).

Mediante escrito de fecha 26.01.2022 doña Svetlana De Pino, interpone el Recurso de Apelación en contra de la Resolución R. N° 9408-2021-CU-UNFV, al haber sido excluida en forma arbitraria del proceso de promoción docente de la Facultad de Educación, solicitando se ordene a la Comisión de promoción docente de la Facultad de Educación proceda evaluar el expediente de suscrita. La Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficio N° 0405-2022-OCAJ-UNFV del 04.04.2022, remite



7514

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

el Informe Legal N° 202-2022-OCAJ-UNFV del 04.04.2022, el cual indica que, mediante Informe Legal N° 0126-2022-OCAJ-UNFV del 08.03.2022, concluyó que mediante acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario se declare IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO el recurso de apelación interpuesto por Svetlana De Pino; asimismo, señala que, el artículo 35° del Reglamento de promoción docente aprobado mediante Resolución R. N° 9144-2021-CU-UNFV, referido a la generación del acto administrativo a impugnar, siendo la resolución expedida por el Consejo Universitario que aprobaba los resultados del proceso de promoción docente y su consiguiente publicación en la página web institucional. Publicada la Resolución R. N° 9408-2021-CU-UNFV el 16.11.2021 en la página web de la universidad, los docentes postulantes podrían impugnar a través del recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 36° del reglamento antes citado. El plazo para impugnar es de 15 días hábiles tal como lo establece el numeral 218.2 del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dicho plazo se inició el 16.11.2021 y culminó el 06.12.2021. En el presente caso, el recurso de apelación interpuesto por doña Svetlana De Pino en contra de la Resolución R. N°9408-2021-CUUNFV, la citada docente no impugnó dentro del plazo del 16.11.2021 al 06.12.2021, motivo por el cual debe ser declarado IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO. La señorita Rectora con Proveído N° 2594-2022-R-UNFV del 25.07.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

14. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA YANET JACINTA ANQUIPA CAPCHA, SERVIDORA POR CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN FICTA DE DENEGATORIA A SU SOLICITUD PRESENTADA EN FECHA 05.04.2022.

El artículo 220° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS – T.U.O. de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: “El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”

Mediante escrito de fecha 05.04.2022, doña Yanet Jacinta Anquipa Capcha, solicita el cambio de modalidad laboral vigente, de contratación administrativa de servicios (CAS) a la de un contrato de trabajo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y bajo la protección de la Ley N° 24041, incluyéndosele en la planilla de servidores contratados en el grupo ocupacional de Auxiliar- Partida 1

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 14.06.2022, doña Yanet Jacinta Anquipa Capcha, interpone recurso de apelación contra la resolución ficta de denegatoria a su solicitud presentada en fecha 05.04.2022. La Dirección General de Administración mediante Oficio N° 393-2022-DIGA-UNFV del 07.07.2022, remite el recurso de apelación presentado por doña Yanet Jacinta Anquipa Capcha, conforme a lo establecido en el artículo 220° del T.U.O. de la Ley N° 27444, así como el Oficio N° 557-2022-ORH-DIGA-UNFV del 05.07.2022 mediante el cual se remite el Informe N° 246-ORH-DIGA-UNFV del 05.07.2022, el cual concluye que deviene en IMPROCEDENTE lo solicitado por la recurrente. Mediante Oficio N° 1227-2020-OCAJ-UNFV del 09.08.2022 el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite Informe Legal N° 666-2022-OCAJ-UNFV del 09.08.2022, concluye se declare INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la recurrente; toda vez que, desde la creación del régimen CAS, se estableció una etapa de transición en toda institución pública, siendo que los servidores contratados bajo la modalidad de servicios no personales podían pasar a dicho régimen por sustitución de contrato por mutuo acuerdo y sin que medie postulación al cargo; en tal sentido, el recurrente tuvo pleno conocimiento y aceptó su traslado al nuevo régimen, la misma que se materializó con la suscripción del contrato CAS y sus respectivas adendas; por lo que dichos contratos son válidos; asimismo señala que, el CAS regulado bajo el Decreto Legislativo N° 1057 no le son aplicables las disposiciones específicas del Decreto Legislativo N° 276, ni las del régimen laboral de la actividad privada u otra norma que regulen carreras administrativas específicas, conforme al artículo 1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM – Reglamento del



7515

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Decreto Legislativo N° 1057. Asimismo, señala que, la aplicación de la Ley N° 24041 se desenvuelve en el ámbito del Decreto Legislativo 276, siendo este incongruente con el régimen especial del contrato CAS, lo que implica la diferencia que en materia de acceso existen entre ambos regímenes y mas no complementarios, así lo ha manifestado el Tribunal Constitucional. Concluye que mediante acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario se declare INFUNDADO el recurso de apelación presentado por doña Yanet Jacinta Anquipa Capcha, contra la resolución ficta de denegatoria a su solicitud de fecha 05.04.2022. Quedando agotada la vía administrativa. La señorita Rectora con Proveído N° 2947-2022-R-UNFV del 15.08.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

15. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON ORLANDO MIGUEL NAVARRO ALIAGA, EX ALUMNO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, CONTRA EL OFICIO N° 564-2022-VRAC-UNFV DEL 16.06.2022.

Mediante Oficio N° 564-2022-VRAC-UNFV del 16.06.2022, el Vicerrectorado Académico, manifiesta a don Orlando Miguel Navarro Aliaga que, habiendo tomado conocimiento de su solicitud de fecha 08.06.2022, sobre reconsideración a la Resolución VRAC N° 125-2022-UNFV del 27.05.2022, que resolvió improcedente su pedido de reincorporación y reactualización de matrícula para el año académico 2022 - I, ante esto cabe señalar lo siguiente: La Oficina Central de Registros Académicos mediante Oficio N° 1200-2022-OCRA-UNFV del 20.05.2022, indico que en su caso existe a la fecha una discontinuidad de estudios de 36 años aproximadamente, incumpliendo lo establecido en el Reglamento General de la Universidad. Asimismo, señala que no obra en el expediente sentencia judicial alguna que disponga su reincorporación a esta Casa de Estudios Superiores, no resultando atendible su pedido quedando administrativa firme la Resolución C.R. N° 4462-1994-UNFV del 28.12.1994.

Mediante escrito de fecha 06.07.2022 don Orlando Miguel Navarro Aliaga, interpone el Recurso de Apelación en contra de Oficio N° 564-2022-VRAC-UNFV del 16.06.2022, argumentando que, la respuesta administrativa que a todas luces no refleja la realidad de los hechos (que se le atribuyen (que se atribuye y por lo que lo separan de la universidad) ni haberse examinado esta petición por los disquis miembros del Consejo Universitario fantasma, quienes se pronuncian al parecer por cualquier tema pero no se debate sobre mi caso en específico. Motivo por el cual apela a la instancia superior a fin de que previo examen y análisis real y objetivo declare procedente su pedido. La Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficio N° 1164-2022-OCAJ-UNFV del 01.08.2022, remite el Informe Legal N° 629-2022-OCAJ-UNFV del 01.08.2022, el cual indica que, la solicitud de reincorporación y reactualización para el periodo 2022-I ha sido declarado improcedente a través de la Resolución VRAC N° 125-2022-UNFV porque el recurrente se encuentra separado definitivamente de la Universidad Nacional Federico Villarreal por Resolución C.R. N° 4462-1994-UNFV del 28.12.1994, siendo la motivación única y suficiente. Además, advierte que el recurrente no ha adjuntado prueba nueva en su recurso de reconsideración y además se ha basado en alegaciones subjetivas al señalar que su separación es injusta e irregular. Una solicitud de reincorporación y reactualización para el periodo 2022-I, no resulta congruente contar con una sentencia de habeas data ni tener un número de demandas y denuncias en contra de la UNFV. Finalmente, informa que, el Recurso de Apelación tiene los mismos fundamentos del Recurso de Reconsideración. Concluye que, mediante acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario se declare INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don Orlando Miguel Navarro Aliaga en contra del Oficio N° 564-2022-VRAC-UNFV del 16.06.2022. quedando agotada la vía administrativa. La señorita Rectora con Proveído N° 2730-2022-R-UNFV del 03.08.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

16. SOLICITUD DE INCLUSIÓN DENTRO DE LOS ALCANCES DE LA RESOLUCIÓN R. N° 9663-2021-CU-UNFV DEL 16.11.2021 FORMULADA POR DOÑA CARMEN PATRICIA QUEVEDO CAJAS, DOCENTE CONTRATADA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN.

Mediante Resolución R. N° 9663-2021-CU-UNFV del 16.11.2021, se nombró a los docentes de las distintas Facultades de esta Casa de Estudios Superiores, quienes cumplieron con los



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

requisitos establecidos en la Directiva N° 03-2021-OCAAVRAC-UNFV de fecha 15.12.2021 - Directiva para el Nombramiento Excepcional de Docentes Contratados en la Categoría de Auxiliar en la UNFV en el marco de las Leyes N° 31349 y N° 31365, en los códigos de plaza, categorías y tiempos de dedicación (...).

Mediante escrito de fecha 25.01.2022 doña Carmen Patricia Quevedo Cajas, solicita se rectifique la Resolución R. N° 9663-2021-CU-UNFV, que establece nombramiento docente y se me incluya en la misma. Asimismo, señala que, en fecha 04.01.2022, solicito información a los miembros de la Comisión Ad Hoc, encargada del proceso de nombramiento, del porqué no figuro en la relación de docentes nombrados, y respondiendo el mismo día el Doctor Felipe J. Paredes Campos, Ex Presidente de la Comisión, manifestando que mi grado de Maestra no se encontraba registrado en la SUNEDU, hecho que escapa de mi responsabilidad, en tanto vengo solicitando la inscripción del mismo desde el año 2015, año en que adquirí mi grado de mención. La Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficio N° 0437-2022-OCAJ-UNFV del 08.04.2022, remite el Informe Legal N° 224-2022-OCAJ-UNFV del 08.04.2022, el cual indica que, mediante Resolución VRAC N° 1158-2021-UNFV del 15.12.2021, se aprobó la Directiva para el Nombramiento Excepcional de Docentes Contratados en la categoría de Auxiliar en la UNFV en el marco de las Leyes N° 31349 y 31365 (en adelante "la Directiva"), en dicha Directiva se estableció como Disposiciones Finales y Complementarias, entre otras, 3.1 Los casos no previstos en la presente directiva serán resueltos por la Comisión Ad-Hoc, observando las normas vigentes sobre la materia. (...) 3.4 Los docentes contratados sin grado de maestro, bajo el amparo del D.L. 1496 y modificatorias, no están comprendidos dentro del proceso de nombramiento excepcional; asimismo informa que, el cronograma para dicho proceso no estableció la etapa de impugnaciones, si reservó que, para aquellos casos no previstos en la Directiva, la Comisión Ad Hoc los resolviera. Es así, que la Comisión Ad Hoc, (...), resolvió la petición de doña Carmen Patricia Quevedo Cajas, de conformidad con el numeral 3.1 de las Disposiciones Complementarias y Finales de la Directiva. Por tanto, el proceso de nombramiento de docentes ha culminado y así también el procedimiento iniciado por la recurrente. Finalmente concluye que, mediante acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario se declare IMPROCEDENTE, la solicitud de inclusión en la relación de docentes nombrados materializada en la Resolución R. N° 9663-2021-CUUNFV. Quedando agotada la vía administrativa. La señorita Rectora con Proveído N° 2258-2022-R-UNFV del 04.07.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

17. CULMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL LA RELACIÓN LABORAL DE JESÚS WILFREDO MUNIVE TAQUIA, PROFESOR ORDINARIO ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN R. N° 5495-2019-CU-UNFV DEL 29.05.2019.

Mediante Resolución R. N° 5495-2019-CU-UNFV del 29.05.2019, se suspende de manera temporal la relación laboral de Jesús Wilfredo Munive Taquia, Profesor Ordinario Asociado a Tiempo Completo de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 05.10.2018 hasta que se levante la detención domiciliaria u otra medida que haga posible su asistencia a su centro de trabajo o varíe su situación judicial (...)

Mediante carta de fecha 28.01.2021 don Jesús Wilfredo Munive Taquia, Profesor Ordinario Asociado a Tiempo Completo de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, solicita su reincorporación a partir de dicha fecha a la mencionada Facultad, al haberse levantado el arresto domiciliario mediante Resolución 04 del 18.01.2021 del 1er Juzgado de Investigación Preparatorio Nacional Permanente Especializado Crimen Organizado a cargo del Juez Richard Concepción Carhuancho, que todavía pendía sobre el suscrito, con lo cual, he quedado libre de restricciones de la libertad, por lo que puedo ya reincorporarme a mis labores ordinarias de docente (...) El Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política mediante Oficio 006-2021-SA-FDCP-UNFV del 03.02.2021, remite la Resolución Decanal N° 009-2021-SA-FDCP-UNFV del 03.02.2021. Mediante Oficio N° 711-2021-OCAJ-UNFV del 15.06.2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N° 481-2021-OCAJ-UNFV del 14.06.2021, cuyas conclusiones son: Primero, la Resolución



7517

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Decanal N°009-2021-SA-FDCP-UNFV, no se puede ratificar por no encontrarse debidamente fundamentada y motivada según la norma vigente. Segundo, la solicitud formulada por don Jesús Wilfredo Munive Taquia es procedente y debe ser vista por el Consejo Universitario, a efectos de levantar la medida de suspensión perfecta y Tercero, levantada la medida de suspensión impuesta al docente, se debe a su vez entender, que el don Jesús Wilfredo Munive Taquia, sigue sujeto a un proceso judicial, que a la fecha no ha sido resuelto encontrándose en calidad de investigado, en ese sentido lo que prima, es su derecho a la presunción de inocencia y bajo esta premisa procedería su reincorporación. El Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política mediante Oficio 045-2021-SA-FDCP-UNFV del 16.05.2022, remite la Resolución Decanal N°0175-2022-SA-FDCP-UNFV del 13.05.2022, que resuelve, levántese la medida de suspensión de su relación laboral impuesta al doctor Jesús Wilfredo Munive Taquia, docente asociado a tiempo completo de la Facultad de Derecho y Ciencia Política mediante Resolución R. N° 5495-2019-CU-UNFV del 29.05.2019, por haberse levantado la detención domiciliaria dispuesta en su contra y no habiendo otra medida que impida su asistencia a su centro de trabajo o varíe su situación judicial, en consecuencia debe reincorporarse a su cargo de docente ordinario asociado a tiempo completo en dicha Facultad. Mediante Oficio N° 711-2021-OCAJ-UNFV del 06.07.2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N° 530-2022-OCAJ-UNFV del 06.07.2022, el cual concluye que, se ratifica en el Informe Legal N°481-2021-OCAJ-UNFV, y, asimismo, previo a que se emita la resolución de Consejo Universitario, se derive el presente expediente a la Oficina de Recursos Humanos, para su opinión respectiva por ser materia de su competencia. Con oficio N° 586-2022-ORH-DIGA-UNFV del 15.07.2022, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, remite el Informe N° 109-2022-ORP-ORH-UNFV del 15.05.2022, que manifiesta que, don Jesús Wilfredo Munive Taquia, se encuentra registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, ocupando la plaza 001516 de Profesor Asociado a Tiempo Completo, asimismo, remite el Informe N° 260-2022-ORH-UNFV del 11.07.2022, el cual concluye que, deviene en PROCEDENTE la reincorporación de don Jesús Wilfredo Munive Taquia, como docente ordinario Asociado Tiempo Completo de la Facultad de Derecho y Ciencia Política; en tal sentido, se debe emitir el acto resolutorio por el Consejo Universitario, disponiendo el levantamiento de la suspensión laboral, impuesta por la Resolución R. N° 5495-2019- CU-UNFV; por ser de su competencia. La señorita Rectora con Proveído N° 2638-2022-R-UNFV del 27.06.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

18. INCORPORACIÓN DE TARIFAS AL REGISTRO DE TARIFAS DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N° 002-2020-CRT-DIGA-UNFV del 26.05.2022, el Presidente de la Comisión Revisora de Tarifas, remite el Acta de Reunión N° 42 de fecha 25.05.2022, de dicha Comisión en la que se acordó, lo siguiente:

1. Aprobar la actualización de 01 tarifa de derecho de inscripción admisión segunda especialidad de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables Oficio N° 135-2022-VIRTUAL-EPC-FCFC-UNFV, y encargar a la Presidencia elevar el expediente al Titular.

Item	Concepto	Detalle Concepto	Tarifa Soles	Código Banco	Código Servicio Banco	CTA.CTE.
1	ADMISIÓN	INSCRIPCIÓN ADMISIÓN SEGUNDA ESPECIALIDAD	300.00			

La señorita Rectora con Proveído N° 1958-2022-R-UNFV del 19.06.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

19. REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INTERÉS Y COMITÉS CONSULTIVOS DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL.

Mediante Oficio N° 125-2021-OCC-R-UNFV del 17.09.2021 el Jefe de la Oficina Central de Calidad, en merito a lo establecido en el artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones, remite la propuesta del Reglamento de los Grupos de Interés y Comités Consultivos de los Programas de



7518

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Estudios de la Universidad Nacional Federico Villarreal, para su revisión y aprobación. Dicho Reglamento es para los programas de pregrado y posgrado de la Universidad que tiene la finalidad de regular la conformación, las competencias y atribuciones, el alcance y las responsabilidades que deberá cumplir los grupos de interés y los comités consultivos para la oportuna opinión y propuesta de mejoras respecto a los objetivos educacionales del programa, del perfil de egreso, la actualización del plan de estudios, entre otros aspectos académicos transversales y de importancia para la sostenibilidad y mejora continua de las competencias profesionales de nuestros egresados. Cuenta con las opiniones favorables de las Oficinas Centrales de Planificación, Asuntos Académicos y de Asesoría Jurídica contenida en Oficio N° 1509-2021-OCPL-UNFV del 21.09.2021, Informe N° 378-VIRTUAL-2022-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 05.07.2022 e Informe Legal N° 570-2022-OCAJ-UNFV del 13.07.2022. Mediante Oficio N° 678-2022-VRAC-UNFV del 18.07.2022, El Vice Rectorado Académico, señala que, habiendo revisado y analizado los informes técnicos de las oficinas correspondientes, considera procedente agendar en el próximo Consejo Universitario el Reglamento de los Grupos de Interés y Comités Consultivos de los Programas de Estudios a propuesta de la Oficina Central de Calidad, para su aprobación y emisión de la Resolución Rectoral correspondiente. La señorita Rectora con Proveído N° 2968-2022-R-UNFV del 17.08.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

20. AMPLIAR LA AUTORIZACIÓN DEL USO DE FORMATOS DE ASISTENCIA DOCENTE PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LA CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DE LOS DOCENTE ORDINARIOS Y CONTRATADOS.

Mediante Resolución R. N° 8144-2021-UNFV del 01.02.2021, se autorizó de forma excepcional el uso de los formatos de asistencia docente elaborados por la Oficina de Recursos Humanos para el registro y control de la carga lectiva y no lectiva de los docentes ordinarios y contratados de las dieciocho Facultades de esta Casa de Estudios Superiores, para el semestre académico 2020-II.

Mediante Oficio N° 454 y 484-2022-DIGA-UNFV del 03 y 11.08.2022, respectivamente, el Director General de Administración, remite el Oficio N° 593-2022-ORH-UNFV del 03.08.2022 de la Oficina de Recursos Humanos mediante el cual solicita ampliar la autorización del uso de formatos de asistencia docente para el registro y control de la carga lectiva y no lectiva de los Docente Ordinarios y Contratados para los semestres académicos del año 2022. La ORH asimismo, señala que, habiéndose aprobado el calendario académico 2022 mediante Resolución R. N° 151-2022-UNFV modificado por Resolución R. N° 503-2022-UNFV, y teniendo en cuenta que las actividades académicas se desarrollan en la modalidad no presencial, en el marco a lo establecido en la Directiva para la Aplicación y Seguimiento de la Adaptación de las Actividades Académicas a la Modalidad No Presencial – de manera excepcional en la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado mediante Resolución R N° 7630-2020-UNFV, considerando que no se cuenta con un aplicativo informático u otro medio o mecanismo para el registro de asistencia de la carga lectiva y no lectiva, que evidencie la prestación de servicios de los docentes ordinarios y contratados, es necesario ampliar la autorización del uso de formatos de asistencia docente elaborados por la Oficina de Recursos Humanos para los semestres académicos del año 2022 y/o hasta el retorno a las actividades académicas presenciales. La señorita Rectora con Proveído N° 2960-2022-R-UNFV del 17.08.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

21. CONCURSO DE ASCENSO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DESIGNACIÓN DE COMISIÓN.

Mediante Resolución R. N° 1941-2017-CU-UNFV del 05.12.2017, se aprobó el Reglamento de Ascenso del Empleado Administrativo de esta Casa de Estudios Superiores.

Mediante Oficio N° 453-2022-DIGA-UNFV del 02.08.2022, el Director General de Administración, infotorma que mediante Oficio N° 126-2022-ODH-ORH-DIGA-UNFV del 01.08.2022, la Oficina de Recursos Humanos, solicita autorización para ejecución del concurso de ascenso del personal administrativo y designación de comisión conforme lo establece el artículo 7° del Reglamento de



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Ascenso del Empleado Administrativo aprobado con Resolución R N° 1941-2017-CU-UNFV. Señala que dicho requerimiento es concordante con el artículo 8° literal c) de la Ley N° 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público 2022". Asimismo, informa que, a la fecha se cuenta con 172 plazas vacantes registradas en el AIRHSP actualizado a la fecha sin considerar plazas de funcionarios, clasificadas de acuerdo al grupo ocupacional conforme indica en el cuadro siguiente:

GRUPO OCUPACIONAL	PLAZA VACANTE
PROFESIONALES	26
TECNICOS	112
AUXILIARES	34
TOTAL	172

También informa que, la segunda disposición complementaria final de la Directiva N° 0004-2021EF/53.01, Normas para el Registro de Información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, aprobado con Resolución Directoral N°0081-2021-EF/53.01. En ese sentido solicita la autorización para ejecutar el proceso de ascenso del personal administrativo y la designación de los miembros de la Comisión de Ascenso de personal administrativo para el presente ejercicio presupuestal 2022, quienes asumen competencia y son responsables de todas las etapas del concurso de acuerdo al artículo 12° del Reglamento de Ascenso del Empleado Administrativo. La señorita Rectora con Proveído N° 3012-2022-R-UNFV del 18.08.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

22. PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE PC'S PARA LOS DIFERENTES LABORATORIOS DE LAS FACULTADES DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N° 453-2022-V-OCGTI-UNFV del 08.08.2022, el Jefe de la Oficina Central de Gestión de Tecnologías de la Información, remite en base a su solicitud la propuesta de distribución de 245 PC's (35 computadoras Core i5 y 210 computadoras Core i7) en las diferentes Facultades de la UNFV; considerando que, de las 966 computadoras contabilizadas en los 34 laboratorios, 76 de ellas se encuentran inoperativas, 514 se encuentran en estado de obsolescencia tecnológica y 376 se encuentran operativas; cabe mencionar que solo se considera los laboratorios de pre grado para la renovación de las PC's. Asimismo, se adjunta el Anexo 01 donde se visualiza el total de máquinas especificando el estado en las que se encuentran cada una de ellas y el Anexo 02 con la propuesta de reemplazo para su revisión y aprobación correspondiente. La señorita Rectora con Proveído N° 3067-2022-R-UNFV del 23.08.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

23. PROYECTO DE CONVENIO DE ASOCIACION DE PARTICIPACION ENTRE LA COOPERATIVA AGRARIA SHALOM – CHANCHAMAYO Y LA FACULTAD DE OCEANOGRAFÍA, PESQUERIA, CIENCIAS ALIMENTARIAS Y ACUICULTURA DE LA UNIVERSIDAD FEDERICO VILLARREAL, CUYO OBJETIVO ES "ESTABLECER LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SUBPROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LOS PRODUCTORES ACUICOLAS DE LA COOPERATIVA AGRARIA INDUSTRIAL SHALOM A TRAVÉS DEL PROCESAMIENTO DE PACO Y GAMITANA EN FILETES FRESCOS EMPACADOS AL VACÍO, EN EL DISTRITO DE PERENÉ, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", EN ADELANTE SUBPROYECTO PRESENTADO AL CONCURSO SUBPROYECTO – ACUICULTURA – SEREX, A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACION EN PESCA Y ACUICULTURA – PNIPA.

La Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura, mediante Oficio N° 108-2022-D-FOPCA-UNFV del 17.05.2022, opina que, manifestar que resulta muy beneficioso para nuestra institución, ya que contará con la participación de un docente coordinador de la FOPCA, el mismo que más adelante podría ser el generador responsable de un proyecto, requisito indispensable para los proyectos PNIPA. Cuenta con las opiniones favorables de las Oficina Central de Planificación y Asesoría Jurídica contenidas en los Oficios N° 0833-2022-OCPL-UNFV del



7520

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

24.05.2022, mediante el cual emite un Informe Legal N°488-2022-OCAJ-UNFV del 23.06.2022, respectivamente. La señorita Rectora con proveído N°2425-2022-R-UNFV del 12.07.2022, remite el expediente a la Secretaria General para ser visto en el Consejo Universitario.

24. CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUAREZ – MÉXICO, CUYO OBJETIVO ES ESTABLECER PROGRAMAS DE ESTUDIO CONJUNTO, INTERCAMBIO ACADÉMICO Y LA COOPERACIÓN UNIVERSITARIA EN EL CAMPO DE LA INVESTIGACIÓN, LA DOCENCIA Y LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

Con Oficio N° 158-2022-OCRNI-UNFV del 13.07.2022, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, considera viable la suscripción del convenio ya que cumple con los lineamientos establecidos por nuestra universidad y porque redundaría en beneficios de sus integrantes. Cuenta con las opiniones favorables de la Oficina Central de Planificación, Asesoría Jurídica contenida en los Oficios Nros 870-2022-OCPL-UNFV del 31.05.2022 e Informe Legal N° 489 -2022-OCAJ-UNFV del 23.06.2022, respectivamente. La señorita Rectora con proveído N°2512-2022-R-UNFV del 18.07.2022, remite el expediente a la Secretaria General para ser visto en el Consejo Universitario.

25. RESOLUCIONES CON CARGO A DAR CUENTA PARA RATIFICACIÓN:

- Resolución R. N° 604-2022-UNFV de fecha 20.07.2022.
Artículo Primero. - Aprobar el Protocolo del Proceso de Contratación Docente 2022 – Modalidad Virtual de la Universidad Nacional Federico Villarreal; el mismo que a veinticinco (25) folios, debidamente sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.

DESPACHO

1. RELACIÓN DE TÍTULOS PROFESIONALES Y TÍTULOS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE LA FACULTAD DE MEDICINA “HIPÓLITO UNANUE”

Mediante Oficio N°614-OGT-SG-UNFV del 24.08.2022, la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaria General, remite la relación Títulos Profesionales y Títulos de Segunda Especialidad Profesional, conforme el siguiente cuadro:

N°	FACULTADES	BACH.	TÍTULO	TIT. 2°ESP	MODALIDAD			
					TESIS	PROY. INV	EXP. PROF.	TRAB. ACAD.
1	MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE"							
	MEDICINA	---	46	---	46	---	---	---
	<u>TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL</u>							
	ESPECIALISTA EN MEDICINA	---	---	40	---	40	---	---
	SUB TOTAL	0	46	40	46	40	0	0
	TOTAL GENERAL	86						

La señorita Rectora con proveído N°3116-2022-R-UNFV del 25.08.2022, remite el expediente a la Secretaria General para ser visto en el Consejo Universitario.

2. RESOLUCIONES CON CARGO A DAR CUENTA:

- Resolución R.N° 709-2022-UNFV de fecha 24.08.2022
Artículo Primero: Otorgar un fondo bajo la modalidad de Encargo Interno – Anticipo por el importe de S/. 45,545.00 (Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles), a nombre de don ALEXANDRI HUANCA PEÑA, Servidor Administrativo Permanente de esta Casa de Estudios Superiores, para cubrir los gastos que demande la Movilidad Estudiantil



7521

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

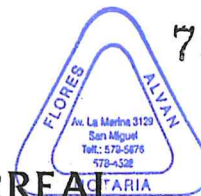
Internacional, para once (11) estudiantes en la Estancia Académica del Programa de Negocios en Sao Paulo – Brasil.

- **Resolución R.N° 710-2022-UNFV de fecha 24.08.2022**
Artículo Primero: Otorgar un fondo bajo la modalidad de **Encargo Interno – Anticipo por el importe de S/. 40,950.00 (Cuarenta Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles)**, a nombre de don **JORGE LUIS CASTRO CASTEÑADA**, Servidor Administrativo Permanente de esta Casa de Estudios Superiores, para cubrir los gastos que demande la Movilidad Estudiantil Internacional, para diez (10) estudiantes en la Estancia Académica del Programa de Negocios en Sao Paulo – Brasil.
- **Resolución R.N° 711-2022-UNFV de fecha 24.08.2022**
Artículo Primero: Otorgar un fondo bajo la modalidad de **Encargo Interno – Anticipo por el importe de S/. 45,045.00 (Cuarenta y Cinco Mil Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles)**, a nombre de doña **ROSA ELISEA ECHEVARRIA SANCHEZ**, Servidora Administrativa Permanente de esta Casa de Estudios Superiores, para cubrir los gastos que demande la Movilidad Estudiantil Internacional, para once (11) estudiantes en la Estancia Académica del Programa de Negocios en Sao Paulo – Brasil.

La señorita **Rectora**, solicita a los señores **Consejeros** que estén de acuerdo con pasar a la orden del día los puntos mencionados en el Despacho para su debate. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se aprobó por unanimidad.

INFORMES

La señorita **Rectora**, manifiesta si algún **Consejero** desea realizar algún informe. Solicita la palabra el **Dr. Justo Pastor Solis Fonseca**, Director de la Escuela Universitaria de posgrado – EUPG, el cual informa sobre el Proceso de Matrícula de los alumnos regulares de Maestría y Doctorado Tercer Semestre que estaban aptos para matricularse 857, de los cuales 314 para Doctorado y 543 para Maestría, de los cuales se han matriculado 223 en Doctorado, 372 en maestría que hacen un total de 595, entonces la diferencia es 262 en consecuencia faltan matricularse en Doctorado 91 y en Maestría 171 es una cifra bastante apreciable de no matriculados y en esta semana estamos en matrículas extemporáneas y se está haciendo un pedido a la DIGA para que se pueda seguir haciendo el pago a los bancos para que puedan matricularse. Por otro lado, también la probable causa que no se matriculen todavía podría ser que las deudas de los maestristas y doctorandos no hayan podido ser descargadas ya que habían hecho sus pagos en el Banco de Crédito del Perú. Lo que me preocupa es la cantidad de alumnos no matriculados. Seguidamente solicita la palabra el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo**, para informar, que dentro del proyecto que de la Universidad gana a nivel internacional convocado por la PMESUT – están en una siguiente etapa referido a los indicadores de calidad para Pregrado y Posgrado, hay una capacitación de tres días que empieza el 30 de agosto que lamentablemente está algo restringida ya que solo pueden participar cinco personas, en el caso del Vicerrectorado de Investigación – VRIN, esta siguiente etapa para los indicadores de calidad se va a iniciar pronto. La señorita **Rectora** informa a todos los **Consejeros** que ya está publicado en la página Web de la Universidad el resultado a la supervisión a la Universidad Nacional Federico Villarreal en cuanto a lo que fue el proceso de elección a Rectores y Vicerrectores, la SUNEDU ya ha emitido un resultado en el cual nosotros hemos procedido en forma correcta, no hubo observaciones, se analizaron todas las denuncias que hubo y ya emitieron un comunicado que dispone su archivo y notificación; también informa que recibimos un Oficio de parte del Ministerio de Educación – MINEDU, para la inscripción de Títulos Profesionales de los Programas de Ciencia de la Salud para el proceso de SERUMS, en el cual ellos podían inscribirse con la copia de la Resolución del Consejo Universitario que confiere el respectivo el título profesional, obviamente comprometiéndose la Universidad a otorgarle el título, el cual



7522

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

posteriormente será presentado con otros documentos que se solicitan y es por ello que en el Despacho tenemos un listado de títulos profesionales de segunda especialidad de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" para nosotros poder considerarlos en éste consejo.

PEDIDOS

La señorita **Rectora**, manifiesta si algún Consejero Universitario desea realizar algún pedido. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo**, para manifestar que en una sesión anterior de Consejo Universitario solicitó a la Dirección General de Administración – DIGA, un informe sobre los procesos de contratación de los servicios de vigilancia y limpieza; el segundo pedido está relacionado al retraso en los tramites en la Oficina de Recursos Humanos - ORH. Al respecto la señorita **Rectora**, manifiesta que, se reitera el pedido y se solicitará el informe sobre el segundo pedido. Solicita la palabra el **Dr. Américo Francisco Leyva Rojas**, para solicitar, en primer lugar, los protocolos para los estudiantes del Centro Preuniversitario Villarreal – CEPREVI, que hubieran dejado de rendir un examen y en segundo lugar los reclamos del tercer examen 2022 – A del CEPREVI. Al respecto la señorita **Rectora**, manifiesta que, el protocolo fue remitido el 18.08.2022 al rectorado y se está evaluando; los temas del CEPREVI serán abordados en una sesión extraordinaria. Solicita la palabra el **Dr. Oswaldo Edmundo Facho Bernuy**, para solicitar se solucionen los problemas con el suícher de internet; el segundo pedido es en relación a la carencia de personal de vigilancia en el local de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo. Al respecto la señorita **Rectora**, manifiesta que, estando presente el Director de la DIGA, quien es el responsable de toda la parte administrativa, y estando pendiente el informe solicitado por el Dr. Amaya Pingo, se le solicita tenga en cuenta lo mencionado por el Dr. Facho Bernuy. Solicita la palabra el **Dr. Justo Pastor Solís Fonseca, Director de la Escuela Universitaria de Posgrado – EUPG**, para solicitar se modifique el cronograma del Proceso de Admisión de Maestrías y Doctorados EUPG-2022 de la Escuela Universitaria de Posgrado conforme a la propuesta que se ha hecho llegar a la Secretaría General. La señorita **Rectora**, manifiesta que, el pedido pasara a la orden del día para su debate, seguidamente solicita al **Secretario General** realice la votación correspondiente, siendo aprobado por unanimidad. La señorita **Rectora**, solicita se autorice que, el Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo, Vicerrector de Investigación, asista en representación suya al Programa sobre Negocios en Sao Paulo, organizado por la Universidad Municipal de Sao Caetano do Sul, en la ciudad de Sao Paulo – Brasil, del 29 de agosto al 04 de setiembre de 2022, seguidamente solicita al **Secretario General** realice la votación correspondiente para que pase a la orden del día, siendo aprobado por unanimidad.

ORDEN DEL DÍA

1. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la rectificación de Resoluciones Rectorales emitidas por el Consejo Universitario. No habiendo intervenciones, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada la misma y no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 01: Rectificar los nombres y/o apellidos de los siguientes alumnos de esta Casa de Estudios Superiores, en los actos resolutivos que se señala y en todo documento que, con respecto a los recurrentes, hayan expedido o expedida de esta Casa de Estudios Superiores, conforme al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN	DICE	DEBE DECIR
Resolución R. N° 585-2017-UNFV del 01.07.1987	JAYO CANTORAL VANIA JINETT	JAYO CANTORAL VANIA JHINETT
Resolución R. N° 584-2017-CU-UNFV del 03.04.17	SOLORZANO TORRES ANGIELUZ VICTORIA	SOLÓRZANO TORRES ANGIELUZ VICTORIA
Resolución R. N° 831-2012-CU-UNFV del 04.04.12	MALDONADO PALOMINO JHON JULIO	MALDONADO PALOMINO JOHN JULIO
Resolución R. N° 3347-2013-UNFV del 27.03.13	SANCHEZ MORALES TERESA NICOLE	SÁNCHEZ MORALES TERESA NICOLE
Resolución R. N° 7555-2015-CU-UNFV del 01.04.15	SALDAÑA ARENAS YORDI ALESANDRO	SALDAÑA ARENAS YORDY ALESANDRO



7523

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Resolución R. N° 1660-2017-CU-UNFV del 04.10.17	PÉREZ GONZALES WILMER ARMANDO	PÉREZ GONZALES WILMER ARMANDO
Resolución R. N° 2719-2018-UNFV del 14.05.2018	RABINES JUAREZ CHRISTIAN HERAMO	RABINES JUAREZ CHRISTIAN HERASMO
Resolución R. N° 585-2017-CU-UNFV	URIBE MARTÍNEZ LESLIE ALEXANDRA	URIBE MARTÍNEZ LESLIE ALEXANDRA
Resolución R. N° 1660-2017-CU-UNFV del 04.10.17	PÉREZ GONZALES WILMER ARMANDO	PÉREZ GONZALES WILMER ARMANDO
Resolución R. N° 585-2017-CU-UNFV	AREVALO SEGURA CHARLES	AREVALO SEGURA CHARLES
Resolución R. N° 831-2012-CU-UNFV del 04.04.12	HUAMAN ROSALES JESSICA GIOVANA	HUAMÁN ROSALES JESSICA GIOVANA
Resolución R. N° 5361-2014-CU-UNFV del 28.03.14	DEXRE RIVERA MARISABEL SHIRLEY	DEXTRE RIVERA MARISABEL SHIRLEY

2. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, autorizar la emisión el duplicado de diploma de Título Profesional de Tecnólogo en Laboratorio Clínico otorgado por el ex Programa Académico de Tecnología Medica hoy Facultad de Tecnología Médica, solicitado por doña Fredesbinda Felicita Cerna Morales. No habiendo intervenciones, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada la misma y no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 02: Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la emisión del duplicado de Diploma de Título Profesional de Tecnólogo en Laboratorio Clínico otorgado por el ex Programa Académico de Tecnología Médica hoy Facultad de Tecnología Médica, a favor de doña Fredesbinda Felicita Cerna Morales, por perdida.

3. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la anulación de ingreso obtenido en la Facultad de Ciencias Económicas en el Proceso de Admisión 2018 por don Jesús Leandro Jaedh Bobadilla Ramos, por haber ingresado en el Proceso de Admisión 2022 a la Facultad de Humanidades. No habiendo intervenciones, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada la misma y no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 03: Autorizar la anulación de ingreso obtenido en la Facultad de Ciencias Económicas en el Proceso de Admisión 2018 por don Jesús Leandro Jaedh Bobadilla Ramos, por haber ingresado en el Proceso de Admisión 2022 a la Facultad de Humanidades de esta Casa de Estudios Superiores.

4. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la anulación de ingreso obtenido en la Facultad de Educación en el Proceso de Admisión 2019 por don Alexander Junior Ñahui Sacha, por haber ingresado en el Proceso de Admisión 2021 a la Facultad de Ciencias Financieras y Contables. No habiendo intervenciones, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada la misma y no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 04: Autorizar la anulación de ingreso obtenido en la Facultad de Educación en el Proceso de Admisión 2019 por don Alexander Junior Ñahui Sacha, por haber ingresado en el Proceso de Admisión 2021 a la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de esta Casa de Estudios Superiores.

5. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la anulación de ingreso obtenido por doña Andrea Cecilia Frias Lluen, en el Programa de Segunda Especialidad Terapia Cognitivo Conductual de la Facultad de Psicología. No habiendo intervenciones, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada la misma y no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 05: Autorizar la anulación de ingreso obtenido por doña Andrea Cecilia Frias Lluen, en el Programa de Segunda Especialidad Terapia Cognitivo Conductual de la Facultad de Psicología de esta Casa de Estudios Superiores.



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

6. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la anulación de ingreso obtenido en el Proceso de Admisión Ordinaria del Año 2020 por don José Roberto Albán Vilca, Andrea Aracely Escobar Rosales, Alessandro Sebastián Domínguez Huamanchumo y Isabella Prado Franco a la Facultad de Ciencias Financieras y Contables. No habiendo intervenciones, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada la misma y no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 06: Autorizar la anulación de ingreso obtenido en el Proceso de Admisión Ordinaria del Año 2020 por don José Roberto Albán Vilca, Andrea Aracely Escobar Rosales, Alessandro Sebastián Domínguez Huamanchumo y Isabella Prado Franco a la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de esta Casa de Estudios Superiores.

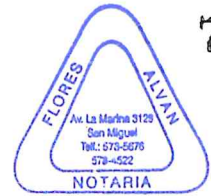
7. La señorita **Rectora**, solicita al **Secretario General**, informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario manifiesta que, el presente expediente versa sobre la exclusión de los alcances de la Resolución R. N° 6807-2014-CU-UNFV del 25.11.2014, que anuló el ingreso, entre otros, de don Wilfredo Rimachi Tomayquispe, alumno del Programa de Complementación Universitaria en Educación – PROCUNED; cuenta con las opiniones favorables de la Facultad de Educación, así como de la Oficina Central de Asuntos Académicos que lo declaran procedente a raíz de que el alumno ha estudiado los dos primeros ciclos en dicho Programa lo cual está acreditado. No habiendo intervenciones. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, excluir a don Wilfredo Rimachi Tomayquispe de los alcances de la Resolución R. N° 6807-2014-CU-UNFV del 25.11.2014; seguidamente solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada la misma y no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 07: Excluir a don Wilfredo Rimachi Tomayquispe de los alcances de la Resolución R. N° 6807-2014-CU-UNFV del 25.11.2014, que anuló el ingreso a los postulantes que obtuvieron vacante al Programa de Complementación Universitaria en Educación – PROCUNED de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores.

8. La señorita **Rectora**, solicita al **Secretario General**, informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario manifiesta que, esta tabla de equivalencias es para el cambio de alumnos que proceden de Centro Universitario de Educación a Distancia - CUDED al Programa de Pregrado presencial de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, dicha Facultad ha emitido la resolución decanal que rectifica el error en los códigos a fin de que se apruebe la tabla de equivalencias para que los alumnos puedan convalidar sus asignaturas. No habiendo intervenciones; la señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la tabla de equivalencias del plan de estudios 2019 (ex CUDED) al plan de estudios 2019 – (pregrado) de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, para el cambio de la modalidad semipresencial a la modalidad presencial, seguidamente solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada la misma y no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 08: Aprobar la Tabla de Equivalencias del Plan de Estudios 2019 (ex CUDED) al Plan de Estudios 2019 – (Pregrado) de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables para el cambio de la modalidad Semipresencial a la modalidad Presencial.

9. La señorita **Rectora**, sede la palabra al **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo**, quien manifiesta que, se trata de un proyecto de investigación que se dio durante la pandemia como era obvio el Estado determinó orden de inamovilidad total, motivo por el cual algunos docentes investigadores podían o no continuar con su proyecto de investigación, en ese tiempo se dio la posibilidad de que los investigadores renunciaran a continuar con su proyecto de investigación, algunos se acogieron otros no; la docente investigadora Dra. Miriam Corina Castro Rojas continuó con el proyecto de investigación pero obviamente no lo pudo entregar en la fecha programada, presentándolo el año



7525

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

siguiente, cumpliendo con los objetivos que se establecen para todo proyecto de investigación que es presentar el informe final y publicar el artículo en una revista indexada, eso es lo que ha cumplido la profesora, se hizo de conocimiento que no podíamos aplicar a rajatabla el reglamento en una circunstancia tan especial como la pandemia y de ahí que la Oficina Central de Asesoría Jurídica hizo eco de eso y ha declarado procedente el cierre del proyecto. La señorita **Rectora**, manifiesta que, está considerando un proyecto del Año 2020, ante cualquier consulta de algún docente investigador que por pandemia no pudo culminar su proyecto podría a cogerse a esto, o es que tiene un proceso específico de haber sido aceptado en determinada fecha. Al respecto el **Dr. Amaya Pingo**, manifiesta que, si es de la época de la pandemia es obvio que se tiene que evaluar, porque está fuera de su alcance personal y si a la fecha ha cumplido con el informe final y la publicación de su artículo y lo demuestra se hace el trámite correspondiente. No habiendo más intervenciones. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta del cierre de Proyecto de Investigación 2020 "Prevalencia del Síndrome de Burmout en el Personal de la Marina de Guerra del Perú", a cargo de la Dra. Miriam Corina Castro Rojas, docente de la Facultad de Tecnología Médica; seguidamente solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada la misma y no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 09: Aprobar el cierre de Proyecto de Investigación 2020 "Prevalencia del Síndrome de Burmout en el Personal de la Marina de Guerra del Perú", a cargo de la Dra. Miriam Corina Castro Rojas, docente de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores.

10. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de cierre del Proyecto de Investigación titulado "El trabajo por cuenta propia y sus significados. Una aproximación en Lima Metropolitana", desarrollado durante el goce del beneficio del Año Sabático 2020 por la Mg. Amanda Marcela Benitez Medina, docente Asociada a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Sociales. No habiendo intervenciones, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada la misma y no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 10: Aprobar el cierre de Proyecto de Investigación titulado "El trabajo por cuenta propia y sus significados. Una aproximación en Lima Metropolitana", desarrollado durante el goce del beneficio del Año Sabático 2020 por la Mg. Amanda Marcela Benitez Medina, docente Asociada a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Sociales de esta Casa de Estudios Superiores.

11. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el cese por renuncia de don Augusto Dextre Espinoza, docente Auxiliar a Tiempo Parcial 15 horas de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", a partir del 27.06.2021. No habiendo intervenciones, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada la misma y no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 11: Cesar por causal de renuncia de don Augusto Dextre Espinoza, Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Parcial 15 horas de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", a partir del 27.06.2021 dándole las gracias por los servicios prestados al Estado en la Universidad Nacional Federico Villarreal.

12. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el cese por renuncia de don Manuel Antonio Pinedo Monroy, docente Auxiliar a Tiempo Parcial 20 horas de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", a partir del 20.11.2021. No habiendo intervenciones, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada la misma y no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 12: Cesar por causal de renuncia de don Manuel Antonio Pinedo Monroy, Docente Auxiliar a Tiempo Parcial 20 horas de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue",



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

a partir del 20.11.2021 dándole las gracias por los servicios prestados al Estado en la Universidad Nacional Federico Villarreal.

[Handwritten signature]

13. La señorita **Rectora**, solicita al **Secretario General**, informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario manifiesta que, doña Svetlana de Pino, ha apelado los resultados del proceso de promoción docente, mediante un recurso de apelación, con el propósito de que se ordene a la Comisión de Promoción Docente de la Facultad de Educación evalúe el expediente de la recurrente; al respecto la Oficina Central de Asesoría Jurídica en el Informe Legal N°0126-2022-OCAJ-UNFV del 04.04.2022, concluye que dicho recurso es IMPROCEDENTE por extemporáneo, debido a que la recurrente ha presentado dicho recurso fuera del plazo establecido en el numeral 218.2 del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dicho recurso debió ser presentado dentro de los 15 días posteriores a la publicación de la Resolución R. N° 9408-2021-CU-UNFV del 16.11.2021 en la página web institucional de la universidad conforme a lo establecido en el artículo 36° del reglamento de promoción docente. No habiendo intervenciones. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por doña Svetlana de Pino en contra de la Resolución R. N° 9408-2021-CU-UNFV teniendo en cuenta la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en el Informe Legal N°0126-2022-OCAJ-UNFV. No habiendo intervenciones; solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada la misma y no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 13: Declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por doña Svetlana de Pino, Docente de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores en contra de la Resolución R.N 9408-2021-CU-UNFV del 16.11.2021, por extemporáneo.

[Handwritten signature]

14. La señorita **Rectora**, solicita al **Secretario General**, informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario manifiesta que, doña Yanet Jacinta Anquipa Capcha, ha interpuesto recurso de apelación contra la resolución ficta de denegatoria a su solicitud presentada en fecha 05.04.2022, mediante la cual solicitó el cambio de modalidad laboral vigente, de contratación administrativa de servicios (CAS) a la de un contrato de trabajo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y bajo la protección de la Ley N° 24041, incluyéndola en la planilla de servidores contratados en el grupo ocupacional de Auxiliar – Partida 1; al respecto la Oficina Central de Asesoría Jurídica en el Informe Legal N° 666-2022-OCAJ-UNFV del 09.8.2022, concluye que, se declare INFUNDADO el recurso de apelación presentado por doña Yanet Jacinta Anquipa Capcha, contra la resolución ficta de denegatoria a su solicitud de fecha 05.04.2022, debido a que la aplicación de la Ley N° 24041 se desenvuelve en el ámbito del D. Leg. 276, siendo este incongruente con el régimen especial del contrato CAS, lo que implica la diferencia que en materia de acceso existen entre ambos regímenes y mas no complementarios, como lo ha manifestado el Tribunal Constitucional. La señorita **Rectora**, solicita al **Director General de Administración – DIGA**, informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario manifiesta que, la recurrente es una trabajadora CAS y no hay norma que ampare su pedido de pasar de un régimen laboral temporal como el CAS a otro como el D. Leg. 276, administrativamente no se puede atender el pedido a menos que sea por mandato judicial. No habiendo más intervenciones. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por doña Yanet Jacinta Anquipa Capcha en contra de la Resolución Ficta de Denegatoria a su solicitud presentada en fecha 05.04.2022, teniendo en cuenta la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en el Informe Legal N° 666-2022-OCAJ-UNFV; seguidamente solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada la misma y no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO 14: Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por doña Yanet Jacinta Anquipa Capcha, en contra de la resolución ficta de denegatoria a su solicitud presentada en fecha 05.04.2022.

15. La señorita Rectora, solicita al **Secretario General**, informe sobre el punto al respecto dicho Funcionario manifiesta que el presente punto será tratado en otra sesión debido a que es necesario contar con la presencia del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica. Solicita la palabra el **Dr. Américo Francisco Leyva Rojas**, para solicitar se remita el expediente a la Oficina Central de Asesoría Jurídica para que confirme la opinión o agregue algún considerando, de tal manera de contar con la opinión antes de tratarlo. No habiendo intervenciones. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de remitir el presente expediente a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, para que corrija el mismo y amplíe su informe; seguidamente solicita al **Secretario General** proceda con la votación correspondiente, culminada la misma y no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 15: Remitir el recurso de apelación en contra de Oficio N° 564-2022-VRAC-UNFV del 16.06.2022, presentado por don Orlando Miguel Navarro Aliaga a la Oficina Central de Asesoría Jurídica para que corrija y amplíe el informe Legal, a fin de ser tratado en una próxima sesión de consejo universitario al cual será invitado.

16. La señorita Rectora, solicita al **Secretario General** informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario manifiesta que, doña Carmen Patricia Quevedo Cajas, ha presentado una solicitud para que se le incluya dentro de los alcances de Resolución R. N° 9663-2021-CU-UNFV del 16.11.2021, manifestando que no se ha evaluado bien su expediente. Al respecto la Oficina Central de Asesoría Jurídica en el Informe Legal N° 666-2022-OCAJ-UNFV del 09.8.2022, concluye que, se declare IMPROCEDENTE dicha solicitud, debido a que, la Comisión Ad Hoc ya resolvió la petición de la recurrente de conformidad con el numeral 3.1 de las Disposiciones Complementarias y Finales de la Directiva; debido que el grado de Maestría no se encontraba registrado en la SUNEDU. No habiendo intervenciones. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de inclusión dentro de los alcances de la Resolución R. N° 9663-2021-CU-UNFV del 16.11.2021 formulado por doña Carmen Patricia Quevedo Cajas, teniendo en cuenta la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en el Informe Legal N° 224-2022-OCAJ-UNFV; seguidamente solicita al **Secretario General** proceda con la votación correspondiente, culminada la misma y no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 16: Declarar improcedente la solicitud de inclusión de los alcances de la Resolución R. N° 9663-2021-CU-UNFV interpuesto por doña Carmen Patricia Quevedo Cajas.

17. La señorita **Rectora**, solicita al **Secretario General** informe sobre el punto, al respecto dicho funcionario manifiesta que, mediante Resolución R. N° 5495-2019-CU-UNFV del 29.05.2019 se suspendió de manera temporal la relación laboral de don Jesús Wilfredo Munive Taquia, Profesor Asociado a Tiempo Completo de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, a partir del 05.10.2018 hasta que se levante la detención domiciliaria u otra medida que haga posible su asistencia a su centro de trabajo o varíe su situación judicial, mediante carta de fecha 28.01.2021 el mencionado docente, solicita su reincorporación a partir de dicha fecha a la mencionada Facultad, al haberse levantado el arresto domiciliario mediante Resolución 04 del 18.01.2021 del 1er Juzgado de Investigación Preparatorio Nacional Permanente Especializado Crimen Organizado, cuenta con los informes de la Oficina Central de Asesoría Jurídica – OCAJ y de la Oficina de Recursos Humanos - ORH, que menciona que deviene en procedente la reincorporación del mencionado profesor. Solicita la palabra el **Dr. Oswaldo Edmundo Facho Bernuy**, para solicitar la participación del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política. La señorita **Rectora**, solicita la participación del Dr. Juan Abraham Ramos Suyo, al respecto el



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Dr. Ramos Suyo, manifiesta que, la Facultad ha recibido los documentos del Dr. Munive Taquia y se ha emitido la resolución decanal y posteriormente se han emitido los informes de la OCAJ y ORH como han sido leídos y en base a esos documentos podemos desarrollar si se puede aprobar lo que se está solicitando. La señorita **Rectora**, propone que este expediente sea tratado en otra sesión para lo cual se invitará al Jefe de la OCAJ. No habiendo más intervenciones, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta, seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada la misma y no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 17: Derivar el presente expediente a una próxima sesión de consejo universitario, debiéndose invitar al Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica para la exposición correspondiente.

18. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, incorporar la tarifa que se indica al Registro de Tarifas de Servicios No Exclusivos de esta Casa de Estudios Superiores. No habiendo intervenciones, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada la misma y no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 18: Aprobar la incorporación de la siguiente Tarifa al Registro de Tarifas de Servicios No Exclusivos de la de esta Casa de Estudios Superiores, conforme al siguiente detalle:

Item	Concepto	Detalle Concepto	Tarifa Soles	Código Banco	Código Servicio Banco	CTA.CTE.
1	ADMISIÓN	INSCRIPCIÓN ADMISIÓN SEGUNDA ESPECIALIDAD	300.00			

19. La señorita **Rectora**, manifiesta que, la propuesta de Reglamento de los Grupos de Interés y Comités Consultivos de los Programas de Estudios de la Universidad Nacional Federico Villarreal, remitido por la Oficina Central de Calidad - OCA, cuenta con las opiniones de las oficinas técnicas correspondientes. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo**, para manifestar que considera importante el tema para este año y el que viene, porque la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, exigen la participación de los grupos de interés de las Facultades y de la Escuela Universitaria de Posgrado, con este documento se norma la participación de quienes tiene que ver con la calidad de la Universidad. No habiendo más intervenciones, la señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de Reglamento de los Grupos de Interés y Comités Consultivos de los Programas de Estudios de la Universidad Nacional Federico Villarreal, remitido por la OCA, seguidamente solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada la misma y no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 19: Aprobar el Reglamento de los Grupos de Interés y Comités Consultivos de los Programas de Estudios de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

20. La señorita **Rectora**, solicita al **Director General de Administración – DIGA**, informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario manifiesta que, tanto la Oficina de Control Institucional y la Contraloría General de la Republica, señalan que para el tema de asistencia tienen que haber documentos válidos para el control, motivo por el cual se tienen que formalizar los Formatos 01 y 02. No habiendo intervenciones. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de autorizar el uso de Formatos 01 y 02 de asistencia docente para el registro y control de la carga lectiva y no electiva de los docentes ordinarios y contratados para el Año Académico 2022, seguidamente solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada la misma y no habiendo votos en contra, ni abstenciones; se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:



7529

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO 20: autorizar el uso de Formatos 01 y 02 de asistencia docente para el registro y control de la carga lectiva y no electiva de los docentes ordinarios y contratados para el Año Académico 2022.

21. La señorita **Rectora**, solicita al **Director General de Administración – DIGA**, informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario manifiesta que, se está solicitando al Consejo Universitario la autorización para ejecutar el concurso de ascenso del personal administrativo, el último concurso fue el Año 2017, en los Años 2018 y 2019 se solicitó pero el Consejo Universitario no lo autorizó y los Años 2020 y 2021 por temas sanitarios no se realizó, las normas van cambiando y hay disposiciones del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, que indican que, si no se utilizan las plazas en dos (02) años consecutivos las retiran; la idea es realizar el proceso para que dichas plazas se puedan mantener y culminado este, el siguiente año se pueda hacer la contratación para incorporar personal; el Reglamento de Ascenso del Empleado Administrativo, establece que hay una Comisión que lo ejecuta la cual está presidida por la DIGA y como miembros esta la Oficina de Recursos Humanos – ORH y un Funcionario que propone el Titular del Pliego. La señorita **Rectora**, manifiesta que, el proceso se desarrolla conforme al mencionado reglamento, la preocupación es sobre el uso del presupuesto asignado a estas plazas, sino las usamos las podemos perder debido al tiempo transcurrido. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo**, para hacer las siguientes preguntas, primero, en este proceso solo participan los trabajadores nombrados; segundo, porque no hay plazas para Funcionarios y tercero, cuántas plazas han sido anuladas por el MEF, estos cuatro (04) o cinco (05) años. La señorita **Rectora**, solicita al **Director de la DIGA**, responda las preguntas formuladas, al respecto dicho Funcionario manifiesta que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, solo participa el personal nombrados y en cuanto a servidores contratados solo tenemos cinco; en cuanto a las plazas de los Funcionarios, como su nombre lo indica son cargos de confianza, entonces esas plazas no están sujeto a la carrera, hay 09 plazas que no entran al concurso porque son ocupados por Funcionarios de confianza, la pregunta es porque no se utilizan esas plazas, antes la universidad nombraba y los ubicaba ahora hay una camisa de fuerza que es el aplicativo del MEF el cual para registrar te pide una serie de requisitos, la universidad en una gestión anterior realizó un nombramiento a un Jefe de OCGTI y no lo registro el MEF porque en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP no estaba como cargo de confianza y como han ido cambiando las normas ahora se tiene esa restricción, en cuanto a la pérdida de plazas a esta fecha no se ha perdido ninguna, han circulado documentos donde el MEF señala que las plazas que no han sido utilizadas más de 02 años se van a eliminar. Solicita la palabra el **Dr. Amaya Pingo**, para manifestar que, recuerda que el MEF emitió una norma donde eliminaba plazas a la universidad. Al respecto el **Jefe de la DIGA**, manifiesta que, efectivamente salió la norma pero no se ejecutó, las plazas siguen en el aplicativo. Solicita la palabra el **Dr. Amaya Pingo**, para manifestar que, habría que revisar el reglamento y la conformación de la Comisión. No habiendo más intervenciones. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta para autorizar el Concurso de Ascenso del Personal Administrativo y la designación de la Comisión de dicho Concurso conforme al artículo 7° del Reglamento de Ascenso del Empleado Administrativo, seguidamente solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada la misma y no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 21: Autorizar la ejecución del Concurso de Ascenso del Personal Administrativo, así como la designación de la Comisión de dicho Concurso, conforme al artículo 7° del Reglamento de Ascenso del Empleado Administrativo de esta Casa de Estudios Superiores.

22. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de distribución de Pc's para los diferentes Laboratorios de las Facultades de esta Casa de Estudios Superiores. No habiendo intervenciones; solicita al secretario general proceda



7530

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

con la votación correspondiente, culminada la misma y no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 22: Aprobar la distribución de 245 PC's (35 computadoras Core i5 y 210 computadoras Core i7) en los Laboratorios de las Facultades de esta Casa de Estudios Superiores, conforme a la propuesta hecha por la Oficina Central de Gestión de Tecnologías de la Información – OGTI, debiendo las Facultades transferir los equipos inoperativos y con obsolescencia tecnológica en igual cantidad a los equipos entregados, los cuales serán trasladados en custodia al almacén central de Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales para su verificación y posterior distribución a las oficinas administrativas de las Facultades y administración central de la universidad.

23. La señorita Rectora, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la suscripción del Proyecto de Convenio de Asociación de Participación entre la Cooperativa Agraria Shalom – Chanchamayo y la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura, cuyo objetivo es "establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del subproyecto: "fortalecimiento de capacidades de los productores acuícolas de la cooperativa agraria industrial shalom a través del procesamiento de paco y gamitana en filetes frescos empacados al vacío, en el distrito de Perené, provincia de chanchamayo, región Junín", en adelante subproyecto presentado al concurso subproyecto – acuicultura – serex, a cargo del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA. No habiendo intervenciones; solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada la misma y no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 23: Aprobar la suscripción del Convenio de Asociación de Participación entre la Cooperativa Agraria Shalom – Chanchamayo y la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura de la Universidad Federico Villarreal.

24. La señorita Rectora, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Académica Científica y Cultural entre la Universidad Nacional Federico Villarreal y la Universidad Autónoma de la Ciudad Juárez – México, cuyo objetivo es establecer programas de estudio conjunto, intercambio académico y la cooperación universitaria en el campo de la investigación, la docencia y la extensión universitaria. No habiendo intervenciones; solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada la misma y no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 24: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Académica Científica y Cultural entre la Universidad Nacional Federico Villarreal y la Universidad Autónoma de la Ciudad Juárez – México.

25. La señorita Rectora, solicita al Secretario General, informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario informa que, se ha emitido la Resolución R. N° 604-2022-UNFV del 20.07.2022, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, la cual pone a conocimiento de los miembros de Consejo Universitario para que procedan conforme a lo establecido en el literal n) del artículo 145° del Estatuto. No habiendo intervenciones. La señorita Rectora, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la ratificación de la Resolución R. N° 604-2022-UNFV; seguidamente solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 25: Ratificar la Resolución R. N°604-2022-UNFV del 20.07.2022.

Artículo Primero. - Aprobar el Protocolo del Proceso de Contratación Docente 2022 – Modalidad Virtual de la Universidad Nacional Federico Villarreal; el mismo que a veinticinco (25) folios, debidamente sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.



7531

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

26. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la relación de Títulos Profesionales y Títulos de Segunda Especialidad de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue". No habiendo intervenciones; solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada la misma y no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 26: Conferir los Títulos de Segunda especialidad de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", autorizando a la Secretaría General para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a la emisión de los diplomas conforme a la relación remitida mediante Oficio N° 614-OGT-SG-UNFV del 24.08.2022

27. La señorita **Rectora**, solicita al **Secretario General**, informe sobre el punto al respecto dicho Funcionario informa que, se han emitido las Resoluciones R. Nros. 709, 710 y 711-2022-UNFV de fechas 24.08.2022, con cargo a dar cuenta del Consejo Universitario, las cuales se pone a conocimiento de los miembros del Consejo Universitario para que procedan conforme a lo establecido en el literal n) del artículo 145° del Estatuto. No habiendo intervenciones. La señorita Rectora, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario las Resoluciones R. Nros. 709, 710 y 711-2022-UNFV; seguidamente solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 27: Ratificar las Resoluciones Nros. 709, 710 y 711-2022-UNFV de fechas 24.08.2022.

Resolución R. N° 709-2022-UNFV de fecha 24.08.2022.

Artículo Primero: Otorgar un fondo bajo la modalidad de Encargo Interno – Anticipo por el importe de S/. 45,545.00 (Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles), a nombre de don Alexandri Huanca Peña, Servidor Administrativo Permanente de esta Casa de Estudios Superiores, para cubrir los gastos que demande la Movilidad Estudiantil Internacional, para once (11) estudiantes en la Estancia Académica del Programa de Negocios en Sao Paulo – Brasil.

Resolución R. N° 710-2022-UNFV de fecha 24.08.2022.

Artículo Primero: Otorgar un fondo bajo la modalidad de Encargo Interno – Anticipo por el importe de S/. 40,950.00 (Cuarenta Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles), a nombre de don Jorge Luis Castro Casteñada, Servidor Administrativo Permanente de esta Casa de Estudios Superiores, para cubrir los gastos que demande la Movilidad Estudiantil Internacional, para diez (10) estudiantes en la Estancia Académica del Programa de Negocios en Sao Paulo – Brasil.

Resolución R. N° 711-2022-UNFV de fecha 24.08.2022.

Artículo Primero: Otorgar un fondo bajo la modalidad de Encargo Interno – Anticipo por el importe de S/. 45,045.00 (Cuarenta y Cinco Mil Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles), a nombre de doña Rosa Elisea Echevarría Sánchez, Servidora Administrativa Permanente de esta Casa de Estudios Superiores, para cubrir los gastos que demande la Movilidad Estudiantil Internacional, para once (11) estudiantes en la Estancia Académica del Programa de Negocios en Sao Paulo – Brasil.

El **Secretario General** da lectura al pedido hecho por el Dr. Justo Pastor Solís Fonseca, Director de la Escuela Universitaria de Posgrado, sobre la modificación del Cronograma del Proceso de Admisión de Maestrías y Doctorados EUPG-2022 de la Escuela Universitaria de Posgrado aprobada mediante Resolución R. N° 704-2022-CU-UNFV de fecha 19.08.2022, al respecto el **Director de la EUPG**, manifiesta que, de acuerdo a la cifra que tenemos los inscritos hasta la fecha son 120 inscritos y teniendo el cronograma las inscripciones terminarían el 07 de setiembre, tiempo corto para poder cumplir con la meta que nos hemos trazado, sin embargo se han dado informes a más de 1500 personas de diferentes partes del país, motivo por el cual se está solicitando la ampliación del cronograma conforme a la propuesta que se les ha hecho llegar. La señorita **Rectora**, manifiesta que, las inscripciones ya se iniciaron, el examen es el 25 de setiembre. No habiendo intervenciones, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el pedido, seguidamente solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:



7532

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO 28: Aprobar la modificación del Cronograma del Proceso de Admisión de Maestrías y Doctorados EUPG-2022 de la Escuela Universitaria de Posgrado de esta Casa de Estudios Superiores aprobada mediante Resolución R. N° 704-2022-CU-UNFV de fecha 19.08.2022.

El **Secretario General** da lectura al pedido hecho por la Señorita **Rectora**, sobre la autorización de viaje en comisión de servicios del Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo, Vicerrector de Investigación, para que asista en su representación al Programa sobre Negocios en Sao Paulo, organizado por la Universidad Municipal de Sao Caetano do Sul, en la ciudad de Sao Paulo – Brasil, del 29 de agosto al 04 de setiembre de 2022, otorgándole los respectivos pasajes y viáticos. No habiendo intervenciones. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el pedido; seguidamente solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 29: Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo, Vicerrector de Investigación, para participar en su representación en el Programa sobre Negocios en Sao Paulo, organizado por la Universidad Municipal de Sao Caetano do Sul, en la ciudad de Sao Paulo – Brasil; del 29 de agosto al 04 de setiembre de 2022; otorgándole los respectivos pasajes y viáticos de acuerdo al presupuesto aprobado en la Resolución R. N° 642-2022-CU-UNFV de fecha 03.08.2022. Asimismo, encargar el Despacho del Vicerrectorado de Investigación, en adición a sus funciones, al Dr. Américo Francisco Leyva Rojas, Vicerrector Académico de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 29 de agosto al 04 de setiembre de 2022.

No habiendo otro punto que tratar, la señorita Rectora, da por culminada la presente sesión, siendo las 14:00 horas del mismo día mes y año.


Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero
Rectora


Dr. Américo Francisco Leyva
Vicerrector Académico


Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo
Vicerrector de Investigación


Abg. Enrique Ivan Vega Mucha
Secretario General